



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00184-00
DEMANDANTE : BANCO POPULAR S.A. Nit. 860007738-9
DEMANDADO : JOSE FERNANDO HERNANDEZ PÉREZ CC. 71.241.694

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, dentro del presente asunto se encuentra pendiente el diligenciamiento de las medidas cautelares y la notificación del demandado. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO No 534
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).**

Revisado el expediente y en vista que desde el 23 de octubre de 2020 se decretaron las medidas cautelares y la parte actora no ha realizado gestión alguna para perfeccionarlas, ni para notificar al demandado, cargas que le corresponden; razón por la cual, se le otorgara a esta el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarlas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia se disponga a practicar las medidas cautelares decretadas o a notificarle el mandamiento de pago al demandado, de no cumplir alguna de estas cargas, el Despacho decretara el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df6e8e1e8f18442236ae0f9daded6b2dd502921d3ab9faf2cdeb5793b9439ee8

Documento generado en 10/03/2021 06:09:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>